



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 114/2025

Sucre, 24 DIC 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 001/2025 de 31 de enero de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 002/2025, de 3 de febrero de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 003/2025 de 29 de mayo de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 1530/2025, 10 de septiembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1845/2025 de fecha 17 de octubre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "RESIDENCIAL", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el





marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 001/2025 de 31 de enero de 2025, elaborado por Top. Madaid Duran Serruto, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 – D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortes, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P. – G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de Villa Marlecita.

DATUM WGS-84				ZONA 20			
ESTACIÓN BASE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ALTURA	ALTURA	UBICACIÓN
	ESTE	NORTE	LATITUD S	LONGITUD W	ELIP.	GEO.	
RGSUC-33	258410.05991	7897496.15301	19°00'44.00902"S	65°16'49.19021"W	2918.1346	2875.8897	Se encuentra en la Villa Marlecita escuela Thako Pampa, el mismo está ubicado en el vértice Noreste de la cancha de futbol de salón de la zona.

Cuadro N°1: Coordenadas vértice

SISTEMA DE PROYECCION

Datum:	WGS-84	Proyección:	UTM	Zona:	20
--------	--------	-------------	-----	-------	----

Cuadro N°2: Sistema de Proyeccion





➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PT-1501** y **PT-1840** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS		ELEVACIÓN
	UTM		
	NORTE (Y)	ESTE (X)	
PT-1501	7897762.101	258043.411	2946.832
PT-1840	7897803.458	258127.539	2943.971

Cuadro N°3: Coordenadas UTM Y GEODESICAS

Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

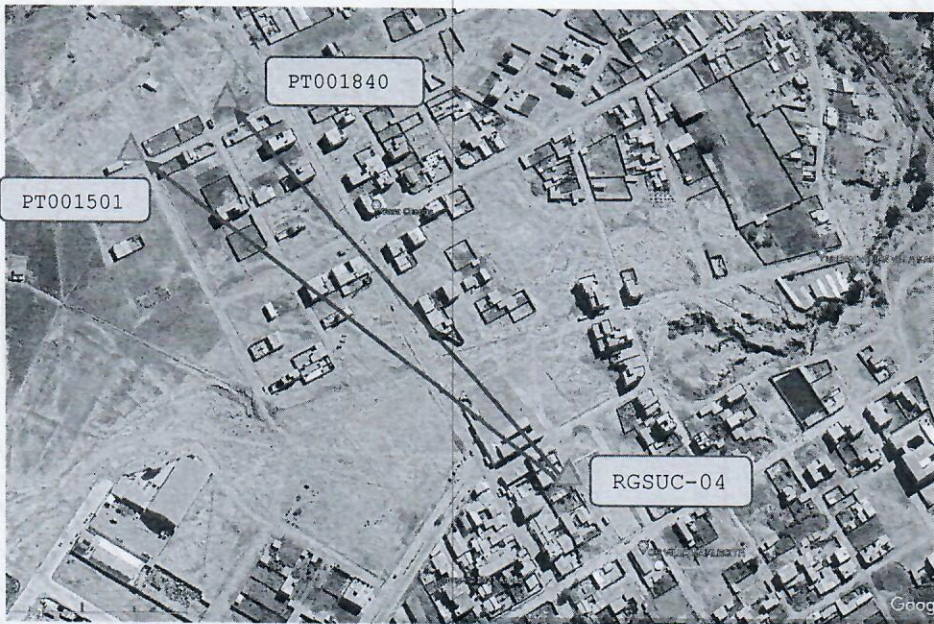


Figura N°2: Ubicación vértice RGSUC-04, poligonal y puntos de control geodésicos

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	96937.158 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1157.655 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	2384.66 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	280.66 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 17 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



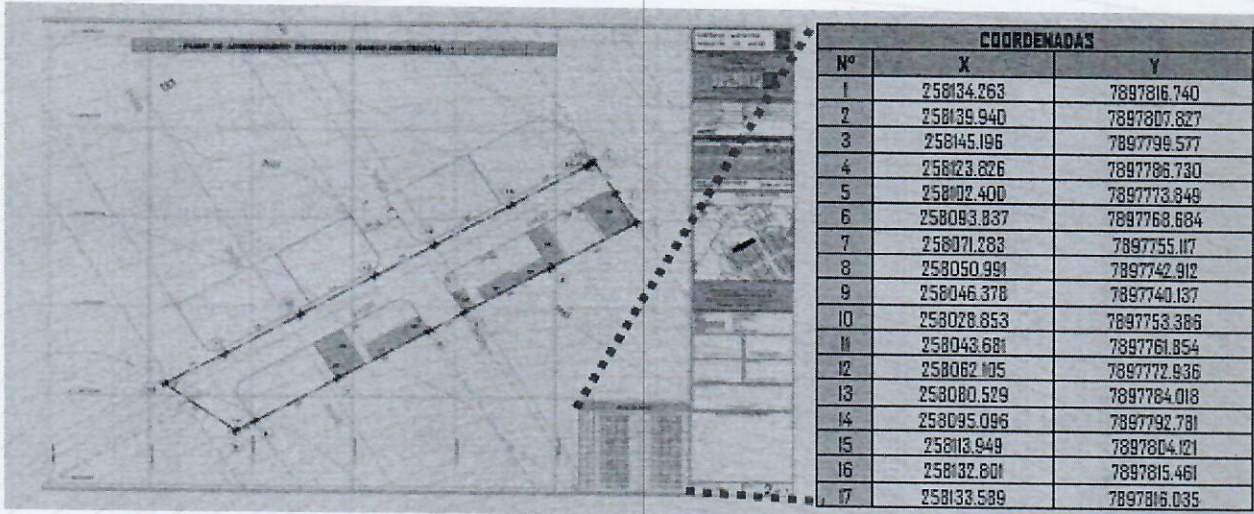


FIGURA N° 7: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N° 002/2025, de 3 de febrero de 2025, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S., previo Visto Bueno de MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortes, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir, antecedente dominial – antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica por corrección (bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica por corrección, áreas sujetas a revisión, número total de beneficiarios (corrección y ASR), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

1. ANTECEDENTES

> ANTECEDENTE DOMINIAL

El perímetro de intervención tiene una superficie total de intervención de 2384,66 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado para el área de vías con una superficie de 1246,12 m2. Superficie que deberá ser descontada de las matriculas N°1.01.1.99.0011305, N°1.01.1.99.0022947 y N°1.01.1.99.0020625 identificadas como antecedente dominial, de acuerdo a la documentación presentada por los beneficiarios directos.

La identificación de bienes de dominio público que deben ser inscritas a favor del G.A.M.S. se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES	MATRICULAS	Superficies a registrar a favor del G.A.M.S.	Porcentaje (%)	USO DE SUELO
1	-FRANCISCO MIRANDA SAAVEDRA	1.01.1.99.0011305	814,92 m2	34,18%	Área de vía
2	-MARCELINO PACO PICHA -MODESTA MONTALVO CHOQUE	1.01.1.99.0022947	214,65 m2	9,00%	Área de vía
3	-MAURICIO PACO SAIGUA -MARCELINA GONZALES	1.01.1.99.0020625	216,55 m2	9,08%	Área de vía





MAMANI DE PACO				
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	1246,12 m2	52,26%	VÍAS	

NOTA ACLARATORIA: La superficie total a registrarse a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) es de 1246,12 m2 (mil doscientos cuarenta y seis con doce centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 52,26%, que se descontara de las siguientes matriculas 1.01.1.99.0011305, 1.01.1.99.0022947 y 1.01.1.99.0020625 para el área de vías.

La superficie total a descontar comprende **tres superficies destinadas para áreas de vías**, con las siguientes superficies:

- De la matricula 1.01.1.99.0011305: se descontará la superficie de 814,92 m2 (ochocientos catorce con noventa y dos centésimos metros cuadrados) equivalente al 34,18%.
- De la matricula 1.01.1.99.0022947: se descontará la superficie de 214,65 m2 (doscientos catorce con sesenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente al 9,00%.
- De la matricula 1.01.1.99.0020625: se descontará la superficie de 216,55 m2 (doscientos dieciséis con cincuenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente 9,08%.

La información precedente se encuentra respaldada por la documentación técnica legal correspondiente al siguiente antecedente:

1.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por la Abg. Sandra V. Albornoza M. (Operador de DD.RR. – Capital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matricula **1.01.1.99.0011305** de propiedad del señor FRANCISCO MIRANDA SAAVEDRA; se encuentra vigente, con una superficie de 3200,00 m2.

2.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por el Abg. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. – Capital (Yurac – Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matricula **1.01.1.99.0022947** de propiedad de los señores MARCELINO PACO PICHAY MODESTA MONTALVO CHOQUE; se encuentra vigente, con una superficie de 500,00 m2.

3.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por el Abg. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. – Capital (Yurac – Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matricula **1.01.1.99.0020625** de propiedad de los señores MAURICIO PACO SAIGUA y MARCELINA GONZALES MAMANI DE PACO; se encuentra vigente, con una superficie de 500,00 m2.

Las matrículas antes mencionadas se identifican como el Antecedente dominial del área objeto a regularizar, información recabada en atención y observaciones de los documentos presentados por los solicitantes a la regularización técnica, misma que acredita sin observaciones y/o restricciones vigentes.

➤ **ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

Se cuenta con imagen del año 2011 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del Barrio **“RESIDENCIAL”**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:





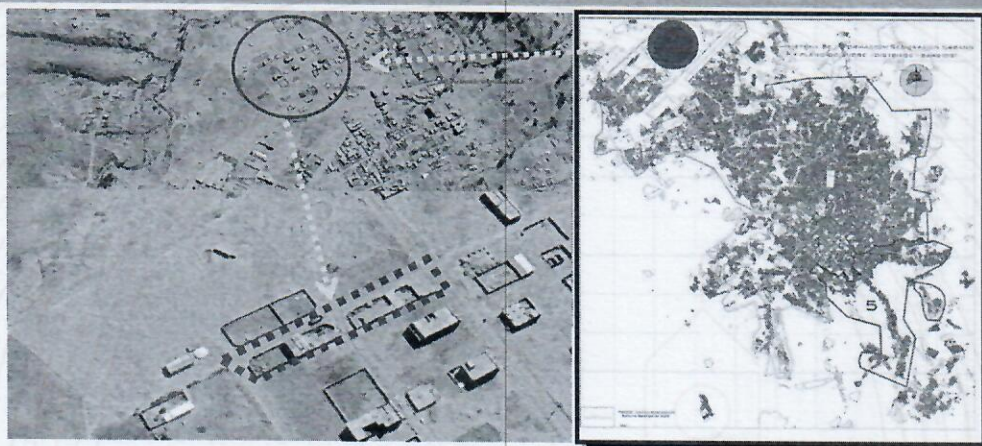
2. ANALISIS TECNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "RESIDENCIAL"**, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona ARUNI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°46, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

UBICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "RESIDENCIAL"



Plano de Ubicación BARRIO RESIDENCIAL, Zona ARUNI, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°46

➤ DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al Art. 23 (Procedimiento de elaboración de Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, señalando que se procederá con la firma del deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta las siguientes particularidades:

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, Art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1,2 al 3**, COLINDA con:
Proyecto de Loteamiento a nombre de "MARIA CRISTINA SANS CHAVEZ de RICHTER Y HANS JEURGEN RITCHTER", aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 12 de febrero de 2015, mediante Resolución Municipal N°395/2014 de fecha 16 de octubre de 2014.
- **PUNTOS 3,4,5,6,7,8,9 al 10**, COLINDA con:
Proyecto de Loteamiento a nombre de "VICTOR H. SAAVEDRA SOLIZ", aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 16 de julio de 2004, mediante Resolución Municipal N°876/07, de fecha 17 de diciembre de 2007.
- **PUNTOS 10,11,12,13,14,15,16,17 al 1**, COLINDA con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.



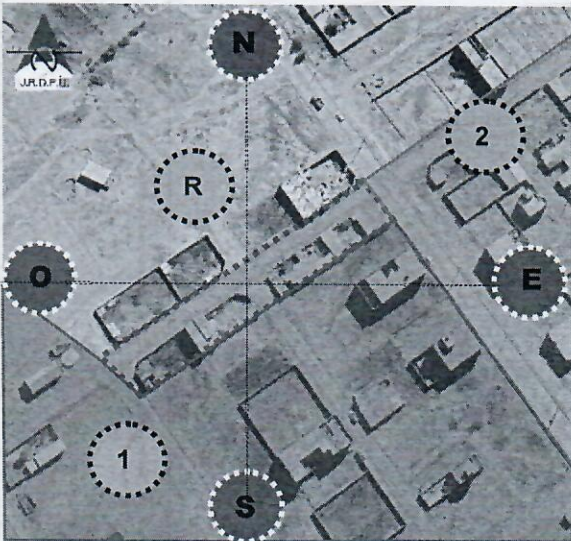


COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio “RESIDENCIAL” está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN
TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”



COLINDANTES INMEDIATOS

NORTE.- Colinda con:

R.- Colinda con terrenos en áreas en estado RUSTICO (productos no aprobados).

SUR.- Colinda con:

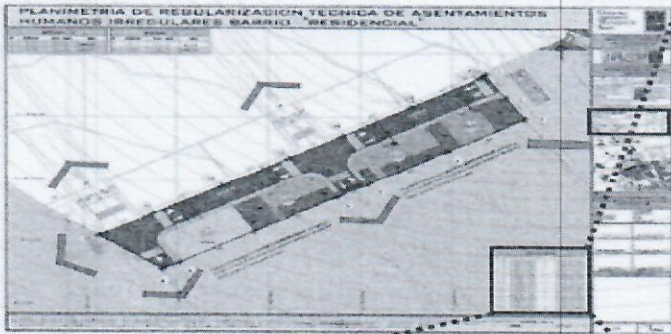
I.- Proyecto de Loteamiento a nombre de “VICTOR H. SAAVEDRA SOLIZ”, aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 16 de julio de 2004, mediante Resolución Municipal Nº876/07, de fecha 17 de diciembre de 2007.

ESTE.- Colinda con:

2.- Proyecto de Loteamiento a nombre de “MARIA CRISTINA SANS CHAVEZ de RICHTER Y HANS JEURGEN RITCHTER”, aprobado por la Dirección de Administración Territorial,

ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRÍA

Se define el área de intervención con una superficie total de 2384.66 m2, con una poligonal definida por 17 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°001/2025 elaborado por el Top. Madaid Duran Serruto con el cargo de TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre. Reflejada en la siguiente imagen y tablas:



COORDENADAS		
N°	X	Y
1	258134.263	7897816.740
2	258139.940	7897807.827
3	258145.196	7897799.577
4	258123.826	7897786.730
5	258102.400	7897773.849
6	258093.837	7897768.684
7	258071.283	7897755.117
8	258050.991	7897742.912
9	258046.378	7897740.137
10	258028.853	7897753.386
11	258043.681	7897761.854
12	258062.105	7897772.936
13	258080.529	7897784.018
14	258095.096	7897792.781
15	258113.949	7897804.121
16	258132.801	7897815.461
17	258133.589	7897816.035

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		868.85 m2	36.43%
ÁREA SUJETA A REVISIÓN (A.S.R.)		269.69 m2	11.31%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1246.12 m2	52.26%
SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		2384.66 m2	100%





IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de los documentos presentados por los beneficiarios del Barrio “RESIDENCIAL”, se identifican 3 (TRES) bienes inmuebles urbanos a regularización técnica por CORRECCIÓN, tal como se establece en el Art.21, parágrafo I, núm. 1,2,3,4 y 5 del Reglamento aplicado en el presente caso.

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica 1 (UN) AREA SUJETA A REVISION cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el Art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (CORRECCION Y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de 4 (CUATRO) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS, bajo la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR m2	SUP. A/ A.S.R m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO RESIDENCIAL							
MANZANA A							
1	A-19	- MARCELINO PACO PICHA	500.00	285.35	-----	- 214.65	CORRECCION
		- MODESTA MONTALVO CHOQUE					
2	A-20	- MAURICIO PACO SAIGUA	500.00	283.45	-----	- 216.55	CORRECCION
		- MARCELINA GONZALES MAMANI de PACO					
MANZANA D							
3	D-19	-----	-----	-----	269.69	-----	A.S.R.
4	D-20	-CELIA MIRANDA CHIRARI de CAYARA	300.00 M2	300.05	-----	+ 0.05	CORRECCION

Referencias

CORRECCIÓN ARIAS SUJETAS A REVISIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican áreas destinadas a vías para el uso irrestricto de la comunidad y por lo establecido por el Art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:





TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares, de material de tierra con una superficie de 1246,12 m2 (mil doscientos cuarenta y seis con doce centésimos metro cuadrado) con un porcentaje de 52.26%; que será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo las matriculas 1.01.1.99.0011305, 1.01.1.99.0022947 y 1.01.1.99.0020625; Aclarar que la superficie de **áreas destinadas a vías** se detallada en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vias	1.01.1.99.0011305	814, 92	52,26
		1.01.1.99.0022947	214, 65	
		1.01.1.99.0020625	216, 55	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR			1246,12 m2	52,26%
A FAVOR DEL G.A.M.S.				

La superficie a descontar comprende **tres** matriculas destinadas para áreas de vías detallados a continuación:

- De la matricula 1.01.1.99.0011305: se descontará la superficie de 814,92 m2 (ochocientos catorce con noventa y dos centésimos metros cuadrados) equivalente al 34,18% y registrar a favor del G.A.M.S..
- De la matricula 1.01.1.99.0022947: se descontará la superficie de 214,65 m2 (doscientos catorce con sesenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente al 9,00% y registrar a favor del G.A.M.S..
- De la matricula 1.01.1.99.0020625: se descontará la superficie de 216,55 m2 (doscientos dieciséis con cincuenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente 9,08% y registrar a favor del G.A.M.S..

3. CONCLUSIONES.

- El proyecto de Regularización del Barrio **“RESIDENCIAL”** fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.
- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“RESIDENCIAL”** tiene una superficie total de intervención de **2384.66 m2**, identificando 3 **(TRES) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica por CORRECCIÓN.** Asimismo, se identifica **1(UN) predio (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, inserto dentro de la planimetría de regularización técnica.

Haciendo un **TOTAL DE 4 (CUATRO) PREDIOS** definidos en 2 manzanas (A y D) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		A. S. R.	TOTAL		
	REG.	CORR.				
A	0	2	0	2	A-19	A-20
D	0	1	1	2	D-19	D-20
TOTAL	0	3	1	4		





- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **BARRIO “RESIDENCIAL”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (TRES)		868,85 m ²	36,43%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (UNO)		269,69 m ²	11,31%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1246,12 m ²	52,26%
SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		2384,66 m ²	100%

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 2384,66m2 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centésimos metros cuadrados) dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie de los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 868,85 m2 (ochocientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centésimos metros cuadrados) con el 36,43% correspondiente a 3 predios a regularizar por corrección; superficie de áreas sujetas a revisión es de 269,69 m2 (doscientos sesenta y nueve con sesenta y nueve centésimos metros cuadrados) que es el 11,31 % correspondiente a 1 predio y las áreas públicas identificadas como: área de vías con 1246,12 m2(mil doscientos cuarenta y seis con doce centésimos metros cuadrados) que es el 52,26 % que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico referido indica que, el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL” cuenta con una superficie total de Intervención de 2384,66 m2 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centésimos metros cuadrados),ubicado en la zona ARUNI al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°46, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite , no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente. POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se RECOMIENDA remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 003/2025 de 29 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Yomally Yanin Martinez Auza, PROFESIONAL ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO - G.A.M.S. con Visto Bueno de MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortes, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”**, con una superficie total de Intervención de 2384,66 m2 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centésimos metros cuadrados), ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Aruni, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°46, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no





afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 1530/2025, elaborado por Arq. Maria Eugenia Linares Duran, **PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S.**, remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en una de sus partes concluye con la pertinencia de la aprobación y valida el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL” y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”, Distrito Municipal N° 3, Distrito Municipal N° 46, zona Aruni, dentro del radio urbano homologado con una superficie total de 2384,66 m² (dos mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centésimos metros cuadrados), y derivar el proyecto al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, dependiente del G.A.M.S. y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente y conforme a normativa.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona ARUNI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°46, con una superficie de área de intervención de 2384,66 m²; publicación que se realizó en fecha 12 y 19 de septiembre de 2025, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 755/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1845/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1845/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por Abg. Maria Victoria Espada, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich., SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”** ubicado en la zona ARUNI, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 46. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 2384,66 m² (dos mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centésimos metros cuadrados)**, Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21, el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Legal N° 4112/2025, de 15 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE**





REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”,

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “RESIDENCIAL”, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Aruni, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°46, con una superficie de área de intervención de **2384,66 m2**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (TRES)		868,85 m²	36,43%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (UNO)		269,69 m²	11,31%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1246,12 m²	52,26%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		2384,66 m²	100%

Los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección o área sujeta a revisión) son un total de **4 (CUATRO) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, conforme de detalla en la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	SUP. A/ A.S.R m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO RESIDENCIAL							
MANZANA A							
1	A-19	- MARCELINO PACO PICHA	500.00	285.35	-----	- 214.65	CORRECCION





		- MODESTA MONTALVO CHOQUE					
2	A-20	- MAURICIO PACO SAIGUA	500.00	283.45	-----	- 216.55	CORRECCION
		- MARCELINA GONZALES MAMANI de PACO					
MANZANA D							
3	D-19	-----	-----	-----	269.69	-----	A.S.R.
4	D-20	- CELIA MIRANDA CHIRARI de CAYARA	300.00 M2	300.05	-----	+ 0.05	CORRECCION

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0011305	814, 92	52,26
		1.01.1.99.0022947	214, 65	
		1.01.1.99.0020625	216, 55	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1246,12 m2	52,26%

La superficie a descontar comprende **tres matriculas destinadas para áreas de vías** detallados a continuación:

- De la matricula 1.01.1.99.0011305: se descontará la superficie de 814,92 m2 (ochocientos catorce con noventa y dos centésimos metros cuadrados) equivalente al 34,18% y registrar a favor del G.A.M.S.
- De la matricula 1.01.1.99.0022947: se descontará la superficie de 214,65 m2 (doscientos catorce con sesenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente al 9,00% y registrar a favor del G.A.M.S.
- De la matricula 1.01.1.99.0020625: se descontará la superficie de 216,55 m2 (doscientos dieciséis con cincuenta y cinco centésimos metros cuadrados) equivalente 9,08% y registrar a favor del G.A.M.S.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación y posterior archivo oficial.

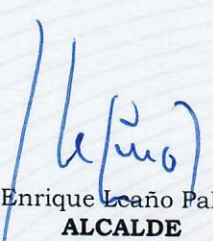




ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Lozano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

